

Edición 2023

COMPETENCIA UNIVERSITARIA
SOBRE DERECHOS HUMANOS

SERGIO GARCÍA RAMÍREZ

REGLAMENTO



CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1
LA COMPETENCIA

La Competencia Universitaria sobre Derechos Humanos consiste en la simulación de un procedimiento seguido en un primer momento ante una *Corte Constitucional*, en una segunda fase, frente a la *Comisión Interamericana de Derechos Humanos* y, finalmente, ante la *Corte Interamericana de Derechos Humanos* sobre la base de hechos presuntamente violatorios de derechos humanos contenidos en un Caso Hipotético.

ARTÍCULO 2
OBJETO

La Competencia tiene por objeto que las y los participantes descubran las posibilidades que ofrece el conocimiento y dominio de estándares internacionales en materia de derechos humanos, especialmente los desarrollados en el marco del Sistema Interamericano de Protección a los Derechos Humanos, con el objetivo de que puedan ser incorporados en el derecho interno a través del litigio doméstico y las decisiones emitidas por los tribunales nacionales.

De igual forma, la Competencia pretende dotar a las y los participantes de herramientas que les permitan desarrollar habilidades y capacidades en temas relacionados con la investigación y la argumentación jurídica.

ARTÍCULO 3
PERIODICIDAD, SEDE E IDIOMA

La Competencia es un evento que se desarrolla de manera anual en las instalaciones de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México. El idioma oficial de la Competencia es el español.



ARTÍCULO 4

CONVOCATORIA

El Comité Técnico de la Competencia elaborará y publicará la Convocatoria para cada una de las ediciones de la Competencia. En dicha Convocatoria deberán especificarse los requisitos de inscripción, las fechas y sede de la Competencia y demás información que resulte necesaria a juicio de dicho Comité.

ARTÍCULO 5

ETAPAS

La Competencia está conformada por dos etapas:

- a) Etapa Escrita. - Aquella que se refiere a la elaboración y entrega de escritos.
- b) Etapa Oral. - Aquella que se refiere a la realización y desarrollo de rondas orales.

ARTÍCULO 6

CALENDARIO

El desarrollo de la Competencia estará sujeto al calendario que para cada edición determine y publique el Comité Técnico de la Competencia.

El Comité Técnico de la Competencia podrá realizar las modificaciones o adiciones al cronograma de la Competencia en los casos que resulte necesario, debiendo notificar de manera oportuna a los equipos participantes y a las personas que funjan como jueces o juezas de la Competencia.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS EQUIPOS PARTICIPANTES EN LA COMPETENCIA

ARTÍCULO 7

PARTICIPACIÓN DE EQUIPOS

La Competencia está dirigida a todas las Escuelas y Facultades de Derecho, así como carreras afines, de México o extranjeras que estén interesadas en participar. Cada Escuela interesada en participar en la Competencia podrá inscribir un sólo Equipo.

ARTÍCULO 8

INTEGRACIÓN DE LOS EQUIPOS

Los Equipos que deseen participar en la Competencia deberán estar conformados por un mínimo de dos personas oradoras y un máximo de cuatro integrantes, quienes podrán estar acompañadas de un asesor o asesora.

Como uno de los requisitos esenciales de inscripción a la Competencia; las y los participantes, con excepción de la persona que funja como asesora, deberán encontrarse estudiando al momento y deberán comprobar su inscripción a la Universidad a la que representan, así como el nivel que se



encuentran cursando. Ninguna persona que hubiese obtenido su título profesional, posterior a su inscripción, podrá participar como integrante de los equipos.

Ninguna persona podrá participar como orador u oradora en más de dos ediciones de la Competencia, aún y cuando tal participación no sea consecutiva. Las personas que hubieran obtenido el primer lugar en la competencia no podrán participar en cualquier otra edición.

La o el asesor deberá ser un profesor o académico de la Universidad a la que representa; abogada o abogado de notable experiencia o conocimiento en materia de derechos humanos, o bien, una persona ex participante en alguna otra competencia similar. Dicho asesor o asesora será el contacto oficial entre el Equipo que dirija y el Comité Técnico de la Competencia.

La o el asesor de cada uno de los Equipos podrá asesorar, asistir o supervisar a las y los estudiantes que integren al Equipo a su cargo, sin embargo, deberá abstenerse de realizar la investigación, redacción, formulación y elaboración de escritos, así como de argumentos orales que se presenten en la Competencia.

La inobservancia de lo señalado en el presente párrafo podrá significar la descalificación del Equipo de la Competencia.

ARTÍCULO 9

INSCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS

Cada uno de los Equipos interesados en participar en la Competencia deberá presentar debidamente llenado el *Formato de Consentimiento de Inscripción* (documento firmado por las autoridades de la Universidad que acredita la representación oficial del equipo) y el *Acuerdo de Exclusión de Responsabilidad*, mismo que consiste en un mecanismo de información para la protección de su seguridad. Ambos documentos serán proporcionados a través del correo oficial de la Competencia.

Asimismo, los equipos deberán cubrir el costo de inscripción en la forma, monto, tiempo y términos que para cada edición fije el Comité Técnico. El pago de inscripción deberá realizarse mediante depósito bancario a la cuenta que para tal efecto determine y notifique oportunamente el Comité Técnico de la Competencia. Dicha cuota no será devuelta en caso de que algún Equipo se desista de participar o sea expulsado de la Competencia.

La inscripción quedará formalizada una vez que la o el asesor del Equipo interesado, envíe al Comité Técnico de la Competencia - vía electrónica y en formato PDF- el comprobante de pago, el Formato de Consentimiento de Inscripción y el Acuerdo de Exclusión de Responsabilidad, debidamente firmados; y reciba, por parte del mismo, la confirmación de su recepción y le sea asignado un número de equipo.

En casos debidamente justificados, el Comité Técnico podrá otorgar prórrogas para cumplir con el requisito de pago de inscripción a la Competencia. Transcurrida la prórroga que en su caso se otorgue, y sin que el pago haya sido realizado, la solicitud de inscripción del Equipo en mención quedará sin efectos y no será considerada por el Comité Técnico de la Competencia.



ARTÍCULO 10

IDENTIFICACIÓN DE LOS EQUIPOS

Una vez que el Comité Técnico haya recibido el formulario de inscripción, así como el comprobante de pago de la misma, deberá notificar a los Equipos el número de identificación que les corresponda, el cual será la única forma de identificación a lo largo de la Competencia, tanto en su etapa escrita como oral. Los Equipos no podrán identificarse con el nombre de su Universidad.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS Y LOS JUECES DE LA COMPETENCIA

ARTÍCULO 11

PARTICIPACIÓN DE JUEZAS Y JUECES

Las y los jueces que participen en la Competencia podrán ser abogados o abogadas de notable experiencia o conocimiento en los temas de derechos humanos, derecho internacional público, o cualquier otro tema o especialidad que se relacione con los hechos y problemáticas planteadas en el Caso Hipotético para cada edición.

Las y los jueces de la Competencia podrán ser invitados por el Comité Técnico de la misma o podrán presentar el formulario de inscripción para jueces y juezas contenido en la página oficial de la Competencia. Aquellas personas que presenten el formulario de inscripción anteriormente señalado y deseen participar deberán esperar a que el Comité Técnico determine la viabilidad de su petición.

Las personas que hayan realizado el caso o que hayan conformado el Comité Académico para la Elaboración del Caso Hipotético podrán participar como jurado en la Competencia. El Comité Técnico se reserva el derecho de determinar la participación de las y los jueces.

ARTÍCULO 12

SELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES

La Competencia contará con una Comisión para la Selección de Juezas y Jueces que estará conformada por aquellas personas que determine el Comité Técnico de la Competencia.

Para la selección de juezas y jueces se considerarán los siguientes criterios:

- a) Experiencia académica;
- b) Participación previa en concursos o competencias de la misma naturaleza;
- c) Conocimiento en temas relacionados con los derechos humanos;
- d) Publicaciones relacionadas con temas de derechos humanos; y/o
- e) Experiencia laboral en áreas enfocadas a los derechos humanos, o bien la función jurisdiccional.



ARTÍCULO 13

IMPEDIMENTOS Y EXCUSAS PARA JUEZAS Y JUECES

Tendrán impedimento para fungir como juezas o jueces aquellas personas que:

- a) Sean asesoras de alguno de los Equipos participantes en la Competencia;
- b) No hayan obtenido un título de licenciatura o su equivalente; o no contando con él no hayan acreditado suficiente experiencia práctica en áreas relacionadas con el litigio e investigación en derechos humanos;
- c) Tengan relación de parentesco hasta segundo grado en línea directa con las y los participantes; y/o
- d) Cualquier otra que pueda afectar la imparcialidad u objetividad de la evaluación.

La nacionalidad o pertenencia a alguna Universidad no podrá ser impedimento para fungir como juez o jueza de la Competencia. El Comité Técnico se reserva el derecho de verificar las causas anteriormente señaladas y, en su caso, adoptar una determinación al respecto.

Cualquier otra causa de impedimento o excusa que alguno de los Equipos considere deberá ser comunicada al Comité Técnico de la Competencia de manera oportuna, el cual analizará los hechos y causas presentadas y tomará la decisión que considere pertinente.

Una vez concluida alguna de las rondas de la Competencia, dicha prerrogativa dejará de ser ejercible por parte de los Equipos participantes.

CAPÍTULO CUARTO.

DEL DESARROLLO GENERAL DE LA COMPETENCIA

ARTÍCULO 14

ROLES DE LA COMPETENCIA

Los Equipos deberán dar cumplimiento a cada una de las etapas que conforman la Competencia de acuerdo con lo señalado por el presente Reglamento.

De igual forma, los Equipos deberán preparar y presentar los argumentos, tanto escritos como orales, de los roles que correspondan según cada una de las etapas que conforman a la Competencia.

ARTÍCULO 15

NORMATIVIDAD APLICABLE A LA COMPETENCIA

Las etapas de la Competencia se regirán por lo señalado en la normativa del Estado según el caso hipotético, del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, así como por lo expresado por el presente Reglamento. Cualquier duda o controversia sobre la normatividad aplicable deberá ser comunicada al Comité Técnico de la Competencia, quien resolverá en última instancia dicha situación.



CAPÍTULO QUINTO

DE LA ETAPA ESCRITA DE LA COMPETENCIA

ARTÍCULO 16

ELABORACIÓN DE ESCRITOS

Cada uno de los Equipos participantes deberá realizar dos escritos. Uno deberá contener la argumentación de la Parte Agraviada y el otro la argumentación de las autoridades del Estado señalado en el caso hipotético. La elaboración de ambos escritos deberá estar basada en los hechos expuestos en el Caso Hipotético de la Competencia y en la normativa aplicable. De igual forma, deberán cumplir con los requisitos de forma y de fondo señalados en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 17

EXTENSIÓN DE LOS ESCRITOS Y CONTENIDO DE LOS ESCRITOS

Los escritos no podrán exceder de un total de 30 páginas o de 12 mil palabras. Lo anterior incluye lo relativo a Argumentos de Fondo y Medidas de Resarcimiento.

La extensión de las demás partes del escrito es libre. El aparato crítico de los escritos no será considerado dentro de la extensión antes señalada.

PORTADA	Deberá incluir el nombre del caso hipotético, el tipo de escrito (Agraviado o de la Autoridad Responsable) el número de identificación del Equipo seguido de la letra D en caso de que sea escrito de representación de Agraviado y de la C en caso de que sea escrito de Autoridad Responsable. En ninguna circunstancia se podrá incluir el nombre de la Universidad que representan.
TABLA DE CONTENIDO	Deberá incluir todas y cada una de las obras que hayan sido debidamente citadas a lo largo de escrito.
BIBLIOGRAFÍA	Deberá incluir todas y cada una de las obras que hayan sido debidamente citadas a lo largo del escrito.
CONSIDERACIONES DE HECHO	Se deberá realizar una síntesis sobre los hechos del caso de acuerdo con la perspectiva de cada uno de los roles. Los equipos no podrán introducir hechos nuevos o que no estén contenidos en el Caso Hipotético de la competencia.
ARGUMENTO DE FONDO	Se deberán analizar los hechos expuestos en el caso hipotético en relación con la legislación del Estado a través de un ejercicio de argumentación que permita la implementación de estándares internacionales en el ámbito interno.
MEDIDA DE RESARCIMIENTO	Se deberá expresar la solicitud de reparaciones planteadas ante el Tribunal Constitucional.



ARTÍCULO 18

REQUISITOS DE FORMA DE LOS ESCRITOS

Cada uno de los escritos deberá cumplir con los siguientes requisitos de forma:

IDIOMA	Español
FORMATO	Word Nombre del archivo: Número de equipo + D ó C (según corresponda lo establecido en el artículo 17 en portada)
TAMAÑO DE PÁGINA	Carta
MÁRGENES	2 cm de cada lado, texto justificado
FUENTE	Arial o Times New Roman, Tamaño 12 pts.
INTERLINEADO	1.5 pts. Ó espacio y medio
TÍTULOS	Arial o Times New Roman. Tamaño 12 pts. Espacio 1.0 ó sencillo.
NOTAS AL PIE DE PÁGINA	Deberán realizarse con el mismo formato de fuente y tamaño, sin embargo, las citas podrán expresar la fuente consultada y no podrán ampliar la argumentación o señalar algún ejemplo.
CITAS TEXTUALES	Aquellas que sean más de 50 palabras, deberán ir en el texto principal a espacio simple y con sangría de 2 cm. Por cada lado.

ARTÍCULO 19

ENVÍO DE ESCRITOS

La o el asesor de cada Equipo deberá enviar los escritos – vía correo electrónico– al Comité Técnico de la Competencia en la fecha y hora señaladas en el Calendario de la Competencia.

Los escritos deberán ser enviados en formato Word. El Comité Técnico de la Competencia deberá enviar un correo de confirmación a los Equipos cuando haya recibido ambos escritos. Para el envío y recepción de escritos se tomará como base la fecha y hora de la Ciudad de México.

Se tomará como fecha y hora de recepción aquella en la que sean recibidos los dos escritos del equipo de que se trate. El envío o recepción tardía de los escritos será causa de penalización de conformidad con lo señalado por el presente Reglamento.



ARTÍCULO 20

PENALIZACIÓN DE ESCRITOS

Los escritos que no cumplan con los requisitos señalados en el presente Reglamento se harán acreedores a las penalizaciones expresadas en la siguiente tabla:

RECEPCIÓN EXTEMPORÁNEA DE ESCRITOS	• 5 puntos las primeras 24 horas • 1 punto por cada día de retraso adicional • Descalificación en caso de rebasar 10 días de retraso
TAMAÑO DE PÁGINA DISTINTO	• 2 puntos
FUENTE, PUNTOS O INTERLINEADO DISTINTO	• 2 puntos
ESTRUCTURA DISTINTA A LA SOLICITADA	• 2 puntos
OMISIÓN DE ALGUN APARTADO	• 2 puntos
NOTAS AL PIE DE PÁGINA Y CITAS TEXTUALES INCORRECTAS	• 2 puntos
ESCRITURA DEL NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD (en lugar del número de identificación)	• 3 puntos
PLAGIO	• Mínimo 30 puntos • Posible descalificación

ARTÍCULO 21

CALIFICACIÓN DE ESCRITOS

Los escritos que hayan sido recibidos por el Comité Técnico serán revisados y evaluados por el Comité Académico para la Revisión de Escritos. Dicho Comité estará conformado por las personas que designe el Comité Técnico de la Competencia.

El Comité Académico para la Revisión de Escritos tendrá el deber de otorgar una calificación a cada uno de los escritos que va entre 10 a 100 puntos.

La evaluación de escritos por parte del Comité Académico para la Revisión de Escritos deberá apegarse a los siguientes criterios:

CRITERIO

- Identificación de la problemática principal del Caso Hipotético Conocimiento
- Dominio de los hechos del Caso Hipotético Nivel de investigación alcanzado
- Identificación de estándares aplicables



- Estructura, solidez y coherencia de la argumentación
- Redacción adecuada y sin faltas de ortografía
- Uso adecuado y suficiente de fuentes

No obstante los criterios señalados anteriormente, las penalizaciones a las que se hayan hecho merecedores los escritos de los Equipos conforme al presente Reglamento, serán restadas del total alcanzado en la evaluación realizada por parte del Comité Académico para la Revisión de Escritos.

El promedio de las calificaciones obtenidas en cada uno de los escritos constituirá el 40% de la evaluación integral de los Equipos durante la etapa preliminar y semifinal de la Competencia. El otro 60% de la calificación será obtenido del promedio de las evaluaciones a lo largo de la Etapa Oral de la Competencia.

CAPÍTULO SEXTO

DE LA ETAPA ORAL DE LA COMPETENCIA

ARTÍCULO 22

RONDAS ORALES

Las rondas orales de la Competencia se llevarán a cabo en los salones, auditorios o salas de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México que el Comité Técnico, en acompañamiento de la propia Facultad, designen para ello.

Cada uno de los Equipos participantes deberá exponer los argumentos del rol que deba representar en relación con la Ronda en la que se encuentre de acuerdo con el calendario y distribución realizado por el Comité Técnico de la Competencia.

La logística, organización y desarrollo de las rondas orales quedará a cargo del Comité Técnico de la Competencia, quien podrá auxiliarse de las personas que considere necesarias.

ARTÍCULO 23

SECRETARIOS Y SECRETARIAS DE RONDA

En cada una de las rondas orales de la Competencia se asignará una o un Secretario de Ronda quien será la persona encargada de vigilar el cumplimiento de las disposiciones señaladas en el presente Reglamento a lo largo del desarrollo de las rondas orales y será la representación directa de la Competencia en las mismas.

FUNCIONES:

- a) Solicitar a los Equipos la información necesaria para el desarrollo de las rondas;
- b) Comunicar a las y los jueces la información respecto de cada uno de los Equipos;
- c) Contar y señalar el tiempo de cada una de las personas oradoras de los Equipos;
- d) Verificar que existan condiciones necesarias para el adecuado desarrollo de la ronda;



- e) Verificar que en la sala no se encuentren presentes integrantes de otros Equipos participantes;
- f) Recopilar y resguardar las tarjetas de evaluación de cada una de las y los jueces; y
- g) Las demás que sean necesarias para el desarrollo de las rondas orales.

ARTÍCULO 24

JUEZAS Y JUECES

Las rondas orales serán dirigidas por al menos tres jueces o juezas, de los cuales una o uno de ellos presidirá la sesión. Las y los jueces serán los encargados de evaluar los argumentos y oratoria de los equipos, para lo cual podrán realizar las preguntas que consideren necesarias, pudiendo interrumpir en cualquier momento a las y los participantes.

El Comité Técnico de la Competencia entregará, minutos antes de la ronda, a cada una de las y los jueces unas Tarjetas de Evaluación en las que deberán asentar las calificaciones que consideren merecen cada una de las personas participantes de los Equipos.

Al finalizar la ronda, la o el Secretario de Ronda en turno, deberá solicitar a las y los jueces las Tarjetas de Evaluación para que queden bajo resguardo del Comité Técnico de la Competencia.

Sólo en casos extraordinarios, el Comité Técnico de la Competencia podrá autorizar que alguna de las rondas orales sea dirigida por dos jueces o juezas. En tal caso, la tercera calificación será obtenida del promedio de las calificaciones otorgadas por los demás integrantes del jurado. Bajo ninguna circunstancia, las rondas orales podrán ser dirigidas y evaluadas por un sólo juez o jueza.

ARTÍCULO 25

DISTRIBUCIÓN DE RONDAS

La Etapa Oral de la Competencia consistirá en el desarrollo de las siguientes fases: FASE FORO

RONDAS PRELIMINARES	Tribunal Constitucional
RONDAS SEMIFINALES	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
RONDA FINAL	Corte Interamericana de Derechos Humanos

A. Rondas Preliminares:

La participación de los Equipos en las rondas preliminares, será definida por el Comité Técnico de la Competencia tomando como base los resultados del sorteo que se realice para ello.

Las Rondas Preliminares se desarrollarán ante un Tribunal Constitucional, donde los equipos deberán exponer los argumentos desarrollados en sus escritos, ya sea como parte agraviada o



como autoridades responsables tomando como base los hechos planteados en el Caso Hipotético y la normatividad del Estado en cuestión.

En caso de que un Equipo haya tenido una ronda adicional respecto del resto de los equipos con motivo del resultado del sorteo, se eliminará el puntaje de la ronda más baja. Para ello, se tomará en consideración el promedio obtenido en cada una de las rondas orales.

Los cuatro Equipos que pasarán a la etapa de Rondas Semifinales serán aquellos que hayan obtenido la mayor puntuación derivada entre el promedio de los resultados que hubieren obtenido durante la etapa escrita, mismo que corresponde al 40% del total de la calificación, y el promedio de las calificaciones que hubieren obtenido durante las rondas preliminares correspondiente al 60% restante.

En caso de que una vez realizada la sumatoria descrita en el párrafo anterior exista un empate numérico entre dos o más equipos, la mejor calificación obtenida luego de la suma de ambos escritos, será el criterio que determinará el pase a la siguiente ronda. Esta regla aplicará en todas las etapas de la Competencia.

B. Rondas Semifinales:

Los equipos clasificados para las Rondas Semifinales recibirán información adicional relativa a la decisión adoptada por el Tribunal Constitucional del Estado Hipotético frente al que hayan comparecido durante las Rondas Preliminares. En esta etapa los equipos deberán presentar sus argumentos ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, de acuerdo con los roles de Representación de Presuntas Víctimas y de Estado.

La etapa de Rondas Semifinales está conformada por un total de cuatro rondas orales. Durante esta Etapa los cuatro equipos deberán realizar 2 rondas cada uno de acuerdo con los roles mencionados.

El Equipo que, en su primera Ronda Semifinal hubiere asumido el rol de Representación de Presuntas Víctimas, durante su segunda ronda deberá asumir el rol del Estado, y viceversa. Durante la segunda Ronda, cada Equipo deberá enfrentarse con otro distinto del que se haya enfrentado durante la primera ronda semifinal (Método Cruzado).

Sólo los dos Equipos que hayan obtenido las mejores calificaciones derivadas entre el promedio de los resultados que hubieren obtenido durante la etapa escrita (40%) y el promedio de las calificaciones que hubieren obtenido durante las rondas Semifinales (60%) pasarán a la Final de la Competencia. En esta etapa no se tomarán en cuenta las calificaciones de las rondas Preliminares.

C. Ronda Final

Los equipos clasificados a la Ronda Final recibirán información adicional relativa a la decisión adoptada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. En esta etapa los equipos deberán presentar sus argumentos ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, nuevamente, deberán adoptar los roles de Representación de Presuntas Víctimas y de Estado respectivamente. La designación de los roles será al azar.



En la Ronda Final, ganará el Equipo que haya obtenido las mejores calificaciones únicamente derivadas de dicha Ronda. En esta Etapa, ya no se tomarán en cuenta los resultados derivados de la Etapa Escrita de la Competencia.

ARTÍCULO 26

DESARROLLO DE RONDAS ORALES

Para el desarrollo de las Rondas Orales de la Competencia, se deberán observar las siguientes consideraciones:

- i. Los Equipos participantes deberán encontrarse en la sala de rondas al menos 10 minutos antes de la hora señalada para el inicio de la misma. Cuando llegue el momento, la o el Secretario de Ronda permitirá la entrada de los Equipos a la sala.
- ii. En caso de un retardo injustificado de más de veinticinco minutos, el Comité Técnico celebrará la ronda con el equipo que se encuentre presente. El equipo ausente no tendrá punto alguno en la ronda en que se hubiese ausentado. Cuando el equipo hubiese comunicado las razones de retardo dentro del plazo señalado, el Comité Técnico determinará la razonabilidad de tal comunicación y resolverá al respecto. Bajo ningún motivo, la ausencia de algún equipo se considerará como razón para repetir una ronda.
- iii. Cada uno de los Equipos contará con un máximo de 45 minutos para exponer sus argumentos. Dicho tiempo podrá ser distribuido únicamente entre dos personas oradoras, sin posibilidad de alternar las participaciones en más de una ocasión. De los minutos antes señalados, los Equipos deberán elegir, y comunicar a la o el Secretario de Ronda la cantidad de los mismos que vayan a destinar para los argumentos de réplica y dúplica, en donde podrá volver a participar uno de los oradores;
- iv. Las Rondas iniciarán con la participación del Equipo que asuma el rol de Parte Agraviada o Representación de Presuntas Víctimas según corresponda. Dicho Equipo deberá pronunciarse respecto a Excepciones Preliminares –cuando así se requiera–, los argumentos de fondo y desarrollo de la demanda y medidas de resarcimiento o reparaciones;
- v. Concluida la participación, el Equipo que desempeñe el rol de Autoridades Responsables o Representación del Estado dará inicio a su argumentación. El Estado deberá fijar excepciones preliminares –cuando así lo amerite el Caso Hipotético– y deberá dar contestación a la demanda, plantear sus argumentos de fondo, responder a las reparaciones solicitadas por la Parte Agraviada o Representación de Presuntas Víctimas y exponer su petitum ante el Tribunal Constitucional o ante la Corte, según sea el caso;
- vi. El Jurado, podrá conceder minutos adicionales a los Equipos para concluir, ampliar o clarificar su argumentación, así como para responder alguna pregunta formulada por las y los jueces. En dichos casos, los minutos que hayan sido concedidos a un Equipo, deberán



ser sumados al tiempo del Equipo contrario en virtud del principio de igualdad procesal de las partes;

- vii. Finalizada la participación de cada uno de los Equipos, la o el Presidente del Jurado dará paso a la etapa de réplica y dúplica. Concluido lo anterior, dará por terminada la Ronda y solicitará a los Equipos participantes abandonar la Sala o aula virtual a fin de que el Jurado pueda deliberar sobre el resultado de la Ronda;
- viii. La o el Secretario de Ronda, se asegurará de que la Sala se encuentre vacía y comunicará al Jurado que existen condiciones para deliberar. Finalmente, y una vez que las tarjetas de evaluación se encuentren en poder de la o el Secretario de Ronda, los Equipos Participantes podrán regresar a la Sala a fin de que las y los jueces realicen algunos comentarios de retroalimentación, misma que en ningún caso podrá referirse a aspectos de fondo.
- ix. Los resultados asignados por el jurado serán inobjetables por lo que ninguna ronda podrá repetirse en virtud de la inconformidad con los resultados. En caso de duda, el Comité Técnico deberá resolver las cuestiones planteadas.

ARTÍCULO 27

RÉPLICA

Únicamente una de las personas oradoras de cada Equipo podrá ejercer el derecho de réplica, la cual no podrá exceder de un total de 7 minutos y deberá referirse estrictamente a los argumentos desarrollados por la contraparte en el desarrollo de la Ronda. Durante esta etapa, los Equipos no podrán introducir nuevos argumentos que no hayan sido señalados en la primera parte de la ronda oral.

ARTÍCULO 28

CALIFICACIÓN DE RONDAS ORALES

La participación de los Equipos durante las Rondas Orales será calificada por las y los jueces que integren el Jurado para dicha ronda tomando como base los criterios contenidos en las Tarjetas de Evaluación que el Comité Técnico les haga llegar.

Las y los jueces de cada ronda deberán otorgar a cada una de las personas integrantes de cada Equipo un puntaje que va de los 10 hasta los 100 puntos, de acuerdo con la apreciación que durante la ronda oral tengan de cada una de ellas. De igual forma, cada una de las personas integrantes de los Equipos que participen en Etapa Oral de la Competencia serán evaluadas de manera individual con el objetivo de obtener las calificaciones que permitan reconocer a la o el mejor orador de la Competencia.

Para ser considerados para el premio de la o el mejor orador, las y los oradores deberán haber participado en, por lo menos, dos rondas orales de la etapa preliminar de la Competencia. En caso de que una persona haya participado como orador u oradora en más de dos rondas se tomarán en consideración las dos calificaciones más altas que hayan obtenido.



ARTÍCULO 29

RESTRICCIONES DURANTE EL DESARROLLO DE RONDAS ORALES

Durante el desarrollo de las rondas orales se prohíbe:

- a) La utilización de medios de comunicación como computadoras, tabletas electrónicas, teléfonos celulares, radios de comunicación y cualquier otro dispositivo electrónico, sobre todo cuando tengan conexión a internet o comunicación con el exterior, siempre y cuando las rondas sean de manera presencial, si las rondas se llevan a cabo de forma virtual, el uso de los dispositivos será en la manera que el Comité indique. Los Equipos podrán tener en las mesas cualquier tipo de libros y documentos impresos que consideren necesarios para el desarrollo de las rondas;
- b) La comunicación entre las personas oradoras de los Equipos con las demás personas integrantes del Equipo –siempre que no se encuentren en mesa– o con las personas que funjan como asesoras. Sin embargo, cada uno de los Equipos podrá contar con una persona de apoyo en la mesa quien podrá auxiliarles durante el desarrollo de los debates. La comunicación entre las personas de la mesa deberá ser únicamente de manera escrita o a través de las herramientas que el aula virtual brinde y siempre y cuando sea permitido por el comité.
- c) La entrada o participación de personas participantes en la Competencia. En caso de que alguna persona integrante de otro Equipo se encuentre en una Sala de Ronda distinta a la que le corresponda a su Equipo, la o el Secretario de Ronda podrá aplazar o detener el desarrollo de la ronda hasta que existan las condiciones necesarias para el adecuado desarrollo de la misma.
En caso de que se sorprenda a alguna persona infringiendo lo señalado en el presente párrafo, el Equipo al que pertenece podrá ser amonestado a juicio del Comité Técnico de la Competencia. (Prohibición Scouting)
- a) Grabar audio o video de cualquiera de las Rondas Orales. Únicamente podrán realizarse grabaciones con autorización previa del Comité Técnico de la Competencia y siempre que se cuente con el visto bueno del equipo contrincante. En dicho caso, el equipo electrónico de grabación deberá ser operado por el Comité Técnico de la Competencia, o de las personas que el mismo considere, y siempre que existan condiciones para ello.

El incumplimiento de las disposiciones señaladas en los incisos anteriores será causa de amonestación a los Equipos de conformidad con lo que señale el Comité Técnico de la Competencia en cada caso en concreto. Las amonestaciones podrán ir desde la disminución de puntaje, la pérdida de la ronda o, en casos más graves, la descalificación de los Equipos de la Competencia.



CAPÍTULO SÉPTIMO

DEL CASO HIPOTÉTICO DE LA COMPETENCIA

ARTÍCULO 30

CASO HIPOTÉTICO DE LA COMPETENCIA

La argumentación tanto escrita como oral que desarrollen los Equipos participantes de la Competencia deberá estar basada en los hechos del Caso Hipotético que se formule para cada Edición de la misma.

ARTÍCULO 31

ELABORACIÓN DEL CASO HIPOTÉTICO

El Caso Hipotético de la Competencia será redactado por abogadas y abogados de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. El tema se elegirá teniendo en consideración la opinión del Comité Técnico de la Competencia.

ARTÍCULO 32

PUBLICACIÓN DEL CASO HIPOTÉTICO

El Caso Hipotético que se realice para cada Edición de la Competencia será publicado en la página oficial en las fechas y términos que fije el Calendario para cada Edición de esta.

ARTÍCULO 33

PREGUNTAS ACLARATORIAS DEL CASO HIPOTÉTICO

Los Equipos participantes de la Competencia podrán realizar preguntas aclaratorias respecto del Caso Hipotético en los términos y plazos señalados por el Calendario de la Competencia para cada Edición.

La formulación de preguntas aclaratorias deberá ceñirse a las siguientes disposiciones:

- a) Cada Equipo podrá formular un máximo de 3 preguntas aclaratorias;
- b) Las preguntas deberán plantearse por escrito, de forma clara y respetuosa, y deberán ceñirse estrictamente a los hechos narrados en el Caso Hipotético;
- c) Deberá especificarse el número de párrafo(s) en el que se encuentre el hecho que causa confusión o que requiera de una explicación más profunda a juicio de los Equipos;
- d) Las preguntas aclaratorias deberán ser enviadas a la dirección de correo electrónico que el Comité Técnico de la Competencia determine para ello en formato doc. en letra Arial 12 pts. interlineado 1.5 pts.;
- e) Las personas integrantes del Comité Técnico para la Elaboración del Caso Hipotético podrán reservarse el derecho de responder las preguntas que no cumplan con las



formalidades descritas en el presente Reglamento, así como las que versen sobre cuestiones de derecho y que sean objeto del debate durante las distintas fases de la Competencia; y

- f) Las respuestas aclaratorias serán publicadas en la página oficial de la Competencia en el plazo y forma que fije el Calendario de la Competencia para cada Edición de la misma. El Comité Técnico de la Competencia, a petición del Comité para la Elaboración del Caso Hipotético de la Competencia podrán ampliar el plazo para la publicación de las preguntas aclaratorias, previa notificación a los Equipos participantes.

CAPÍTULO OCTAVO

DE LA PREMIACIÓN

ARTÍCULO 34

PREMIOS DE LA COMPETENCIA

La Competencia premiará a aquellos Equipos que, derivado de las calificaciones que obtengan a lo largo de la Competencia, se hagan merecedores al:

- a) El primer lugar de la Competencia;
- b) El segundo lugar de la Competencia;
- c) El tercer lugar de la Competencia;
- d) El mejor escrito de Parte Agraviada;
- e) El mejor escrito de Autoridades Responsables; y
- f) La o el mejor orador de la Competencia.

De igual forma, el Comité Técnico de la Competencia otorgará una constancia de participación a todas las personas integrantes de los Equipos y a quienes funjan como asesoras o asesores de los mismos, además se otorgará la Beca “Jorge Carpizo Mac-Gregor” a un integrante del equipo que obtenga el primer lugar de la competencia, orientada a brindar formación práctica en el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos, particularmente en el trabajo que desarrolla la CIDH.

CAPÍTULO NOVENO

DEL COMPORTAMIENTO DE LOS EQUIPOS

ARTÍCULO 35

LINEAMIENTOS DE COMPORTAMIENTO

Tanto los Equipos participantes en la Competencia, así como las personas que los integren, deberán conducirse con decoro y amabilidad en todas las fases de la misma, así como en los lugares donde se desarrolle y a lo largo de las actividades que se lleven a cabo en el marco de la Competencia.



La Competencia, bajo ningún motivo, tolerará o fomentará faltas de respeto, actos o actitudes de discriminación por motivo alguno, acoso sexual o abuso por parte de jueces, juezas o participantes.

En caso de que alguna persona desee plantear alguna queja o reclamación derivada de las situaciones anteriormente señaladas, deberá hacerlo de manera inmediata ante el Comité Técnico de la Competencia.

La inobservancia de las disposiciones señaladas en párrafos anteriores, será objeto de penalización por parte del Comité Técnico y podrán ir desde la disminución en el puntaje de calificaciones hasta la descalificación de la Competencia.

En aquellos casos que así lo amerite, el Comité Técnico pondrá a disposición de las autoridades correspondientes a la persona o personas que hubieren incurrido en la comisión de una falta grave o delito de conformidad con la legislación aplicable y vigente en la CDMX, México.

CAPÍTULO DÉCIMO
DE LA VIGENCIA Y REFORMAS
ARTÍCULO 36
VIGENCIA

El presente Reglamento rige y es válido para todo lo concerniente al desarrollo y realización de la Competencia Universitaria sobre Derechos Humanos a partir de la fecha de su publicación.

ARTÍCULO 37
REFORMAS

El Comité Técnico de la Competencia podrá realizar las reformas o modificaciones que sean pertinentes. Dichas modificaciones deberán hacerse del conocimiento de los Equipos participantes, cuando así se requiera, a través de los medios disponibles para ello.



INSTITUTO
MATÍAS
ROMERO